



## INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la jefa de Sección de Igualdad, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
<b>OBJETO:</b>	<b>Servicio de seguro de accidentes colectivo para cubrir actividades y actuaciones socioeducativas, socioculturales y lúdicas a organizar por las Agentes para la Igualdad que desarrollan su trabajo en los 11 distritos.</b>	
<b>CARACTER</b>	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

**1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:**

**Necesidad:**

La Sección de Igualdad del Área de Derechos Sociales, con presencia en cada uno de los Distritos Municipales de la ciudad de Málaga a través de las Agentes para la Igualdad, lleva a cabo diferentes actividades anualmente de ocio, culturales, socioeducativa y lúdicas, enmarcadas en los diferentes proyectos y programas que se impulsan desde la sección dirigidos a colectivos de mujeres, hombres, adultos y jóvenes.

Es por ello la necesidad de tramitar la suscripción de una Póliza de Seguros para cubrir los posibles accidentes que pudieran producirse a los/as participantes en la preparación, desarrollo o ejecución de las actividades que aglutinan cada uno de los programas y proyectos de la sección de Igualdad, y tener con ello garantizada su cobertura de accidente.

**Competencia:**

En virtud de lo establecido en el art. 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, que enumera las competencias propias del Municipio, en concreto, actuaciones en la promoción de la Igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

**Idoneidad:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP la idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente

-----  
C/ Concejales Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fuentsanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualdad

acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y requisitos para una adecuada cobertura de las prestaciones de las actuaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento de la finalidad de interés general que toda actividad administrativa persigue.

2.- Existen **lotes**:

No. Atendiendo a las características del seguro a contratar, no existe un criterio que justifique su división en lotes, dado que la realización independiente de las coberturas comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

Sí.

Indicar cuales:

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).

Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).

Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

El precio será el único factor determinante de la adjudicación ya que las coberturas a cubrir están bien definidas técnicamente y no se han incluido ni variaciones ni modificaciones al contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor a valorar para su adjudicación (artículo 145.1 de la LCSP).


Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros (artículo 159.6 de la LCSP).

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

C/ Concejales Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuentsanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Igualdad**

**5.- Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto propuesto para la contratación de la suscripción de una PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE ACCIDENTES DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA SECCIÓN DE IGUALDAD DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, se eleva a la cantidad de 7.600€ (Exento de IVA en atención a lo recogido en el art. 20, punto Uno.16º, de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del impuesto) para dos años de contrato, habiéndose fijado, teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, en atención al contrato realizado en el año 2023, y a los actuales precios del sector, comprensivos de los costes del contrato, para el que rige el convenio colectivo sectorial vigente (BOE 27/12/2021), y que a continuación se han desglosado al efecto, utilizando para ello métodos indirectos de apreciación a partir de los datos obtenidos en relación al mismo, resultando dicho presupuesto de forma estimada, por distintos conceptos, como sigue:

**ESTIMACIÓN MEDIANTE MÉTODOS INDIRECTOS DE LOS COSTES DEL CONTRATO.**

Relación de gastos	Coste %	Coste (€)
Siniestralidad	67,8	5.152,80
Gastos de adquisición	18,41	1.399,16
Personal	0,027	2,05
Gastos de administración	3,903	296,63
Resultado	9,86	749,36

El importe se estima en un máximo anual de 3.800,00€. Dicho importe es el máximo de licitación anual comprendiendo el total a satisfacer por el tomador, incluido todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables por una anualidad, siendo la cuantía para las dos anualidades de 7.600,00€.

**6.- Valor estimado:**

El Valor Estimado del contrato, atendiendo a los dos años de vigencia que se propone para el mismo junto con las dos prórrogas previstas, asciende a la cantidad de 19.000,00 €, exento de IVA.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí.

Existe prórroga

No.

Sí, duración máxima tres años (2+1).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fuensanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualdad

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

Año	Aplicación Presupuestaria	Nº DE PROYECTO	Nº ODC	Importe (0% IVA)
2024	27-2314-22402	PAM 2930	1191/2024	3.800,00 €
2025	27-2314-22402	PAM 2930	1192/2024 (F)	3.800,00 €
<b>TOTAL</b>				7.600,00 €

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

8.1.- De carácter Social:

La adjudicataria deberá disponer de un Plan de Igualdad cuando esté obligada legalmente a ello, o cuando no estando obligada así lo indique el convenio colectivo de aplicación. También, deberá disponer de un plan de igualdad, cuando así lo haya impuesto una autoridad laboral en la aplicación de un procedimiento sancionador. De no darse ninguno de estos casos expuestos, el adjudicatario deberá aplicar medidas y políticas internas en favor de la igualdad laboral efectiva entre hombres y mujeres.

El cumplimiento de las medidas mencionadas, se acreditará mediante una declaración de responsable, que se aportará junto con su oferta.

Con la incorporación de este criterio, se persigue fomentar la promoción de la igualdad de género, la corresponsabilidad y conciliación en la empresa.

8.2.- De carácter medio ambiental:

La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar que en su política y normas de trabajo se han establecidos medidas de ahorro energético y sostenibilidad medioambiental relacionadas con sus instalaciones, instrumentos y maquinarias a utilizar, especialmente aquellas que sean necesarias para la ejecución diaria de los servicios.

La empresa licitadora para acreditar esta condición medioambiental deberá aportar en su oferta declaración responsable expresa en la que se detalle las medidas que aplican en este sentido.

Este compromiso empresarial deberá ser trasladado a sus profesionales, ejecutores/as de los servicios, para que tomen conciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente. Su incumplimiento será considerado infracción grave.

Justificación: Con la referida condición especial de ejecución de carácter medioambiental se pretende garantizar la adecuada calidad del servicio en cumplimiento de todas las exigencias medioambientales establecidas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuentsanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.3.- En materia de Protección de Datos:

De conformidad con lo prevenido en el tercer párrafo del artículo 202.1 de la LCSP, el contratista estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndosele de que se trata de una obligación contractual de carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP; por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Los licitadores deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reasegurados, y al resto de disposiciones concordantes en la materia, así como garantizar su solvencia tanto económica y financiera como profesional y técnica.

9.1 - Solvencia económica y financiera.

Certificación de la Dirección General de Seguros acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato, así como la autorización acreditativa para operar en el ramo de seguros objeto de esta contratación.

Los licitadores deberán aportar el volumen de primas en seguros de este mismo riesgo realizadas durante los tres años concluidos y que referido al año de mayor volumen de negocio, presente importe igual o superior a 5.700,00 €. Su acreditación se hará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, para los licitadores inscritos en dicho registro, y en caso contrario de las depositadas en el Registro Oficial en el que deban estar inscritos.

9.2 - Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores deberán presentar relación de las principales pólizas de seguros de este mismo riesgo realizadas en los tres últimos años, incluyendo su importe, fecha y tomador del seguro, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.660,00 €.

En dicha relación deberá figurar, al menos, cuatro pólizas iguales o superiores a 532,00 € (20%) cada una. Las pólizas mínimas requeridas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad, cuando el destinatario fuera una entidad del sector público y, en el caso de que el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Las ofertas presentadas serán valoradas, de acuerdo con el único criterio a tener en cuenta de mejor oferta económica, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante para su adjudicación. Se justifica la aplicación de este criterio económico de adjudicación puesto que la

Código Seguro De Verificación	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuentsanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualdad

reducción del precio incide en el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Único. - Mejor oferta económica..... Hasta 100 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Vx = Puntos \* ((PBL - Ox) / (PBL - Omin))

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
- Puntos: 100

Para cada una de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el PCT, se comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas, y para determinar las ofertas anormalmente bajas, se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anormalidad serán requeridos para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas presentadas serán valoradas, de acuerdo con el único criterio a tener en cuenta de mejor oferta económica, puesto que las condiciones de la póliza están claramente reseñadas y no se han incluido ni variaciones, ni ningún tipo de modificaciones al contrato, estando perfectamente definidas técnicamente sin posibilidad de variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) de la LCSP).

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página. Includes verification code and QR code.





Igualdad

**En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

**En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:**

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

**En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

**En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:**

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

Es todo cuanto tengo que informar,

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**La Jefa de la Sección de Igualdad**

**Fdo.: Fuensanta García Carrasco.**

Código Seguro De Verificación	rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuensanta García Carrasco	Firmado	27/06/2024 09:15:20
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rMLzxxh+gDePFL43fYn2DQQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

